SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 7 de Octubre de 2025 a las 01:52:54 pm

El documento OFICIO Nro 514 del 26-09-2025 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SOCHA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-8049 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-46117

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996).

2: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA Y/O AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, NO SIENDO PROCEDENTE LA INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO POR NO EXISTIR GARANTÍA REAL VIGENTE INSCRITA (ART. 7 DE LA LEY 258 DE 1996 Y ART. 21 DE LA LEY 70 DE 1931).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

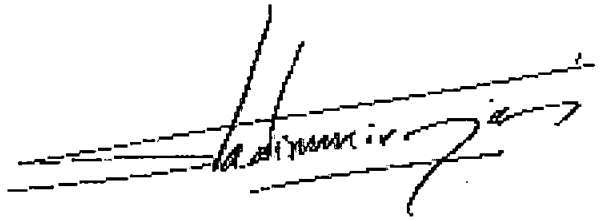
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Impreso el 7 de Octubre de 2025 a las 01:52:54 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____.
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

_____ _____
FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 514 del 26-09-2025 de JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SOCHA
RADICACIÓN: 2025-074-6-8049

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 3 de Octubre de 2025 a las 12:29:5

176011601

No. RADICACIÓN: **2025-074-6-8049**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA S.A.S.
OFICIO No.: 514 del 26/09/2025 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SOCHA

MATRICULAS: 074-23185

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	
EMBARGO	10	1	N	$	28.10

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 3/10/2025 VALOR PAGADO: $28.700 VALOR DOC.: $51.900
VALOR DERECHOS: $28.100

Conservación documental del 2% $ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 28.700
Usuario: 96653

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 3 de Octubre de 2025 a las 12:29:5(

17

No. RADICACIÓN: **2025-074-1-46117**

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-8049
MATRICULA: 074-23185
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA S.A.S.
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 95
3/10/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $51.900
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 23.200
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 96653

Wompi

Corresponsal Bancolombia

DISAGRO DUITAMA BOYCO

Cr 19 15 30

TRANSACCIÓN EXITOSA

Monto: $51.900,00

Fecha	**OCT 03 2025 - 12:14:33**
Transacción:	**Recaudo de factura**
Referencia:	**95913482985**
Cuenta:	**0000020097103091**
Convenio:	**85786**
Nombre:	**WOMPI**

Recibo:**346153** Ter:**4MMD4W8582**

RRN:**352099346153** Aprob:**34059** C. Único:**32960**

El Corresponsal Bancario no debe cobrarte por realizar esta transacción

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento sea correcta. Conserve esta tirilla como soporte.

Línea de atención: 018000912345

***** CLIENTE *****

Pago a

ORIP Duitama

DERCHOS REGISTRO ?

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **viernes 3 de octubre a las 4:01pm**:

Datos para el pago

Número de convenio	85786
Referencia de pago	95913482985

PAGOS SEGUROS POR **Wompi**

Grupo **Cibest**

Oficio Civil No. 0514

Socha, 26 de septiembre de 2025

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
Carrera 19 No. 16 35, Duitama – Boyacá
Teléfono: (608) 7654000
Correo Electrónico: documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co

Doctor:
MARIO HERNANDO JAIME CARDOZO
Registrador Seccional - Oficina de Instrumentos Públicos Socha – Boyacá
Correo Electrónico: ofiregissocha@supernotariado.gov.co
documentosregistrosocha@Supernotariado.gov.co

Referencia: **EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA**
Radicado Interno No.: **2025-00179**
Demandante: **INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA S.A.S.**
Demandado: **NELSON ANTONIO CARDENAS ESTUPIÑAN**

Al contestar cite esta referencia

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2025, se procede a informar a Usted lo ordenado por el Despacho, para tal fin me permito transcribir la parte resolutiva de dicha providencia:

"***PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO*** *del bien inmueble de propiedad del demandado* ***NELSON ANOTNIO CARDENAS ESTUPIÑAN****, con folio de matrícula inmobiliaria No. 074 – 23185, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama Boyacá, dirección, LT 15 MZ D URB SEVILLA a favor de la sociedad* ***INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA S.A.S.,*** *para garantizar la obligación objeto de ejecución.*

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO *del bien inmueble de propiedad del señor* ***NELSON ANTONIO CÁRDENAS ESTUPIÑÁN,*** *identificado con número de cedula 74.321.843, con folio de matrícula inmobiliaria No. 094- 11623 dirección, KR 5 # 3 - 17 Y 3 21. Oficina de instrumentos públicos de Socha Boyacá, a favor de la sociedad INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA S.A.S., para garantizar la obligación objeto de ejecución.*

TERCERO: *Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha, y de la ciudad de Duitama para que inscriban la medida*"

Sírvase obrar de conformidad con lo ordenado en el precitado auto.

Cordialmente,

ALES ORLANDO PEREZ MARTINEZ
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal Socha – Boyacá

Gmail **luis carlos <luisamaya0709@gmail.com>**

Remisión Oficio Civil 0514 Ejecutivo 2025-00179

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Socha 30 de septiembre de 2025, 21:51
<j01prmpalsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co" <documentosregistroduitama@supernotariado.gov.co>, Oficina de Registro Socha <ofiregissocha@supernotariado.gov.co>, Documentos Registro Socha <documentosregistrosocha@supernotariado.gov.co>
Cc: "estacion.belen@gmail.com" <estacion.belen@gmail.com>, luis carlos <luisamaya0709@gmail.com>

Oficio Civil No. 0514

Socha, 26 de septiembre de 2025

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
Carrera 19 No. 16 35, Duitama – Boyacá
Teléfono: (608) 7654000
Correo Electrónico: documentosregistroduitama@Supernotariado.gov.co

Doctor:
MARIO HERNANDO JAIME CARDOZO
Registrador Seccional - Oficina de Instrumentos Públicos Socha – Boyacá
Correo Electrónico: ofiregissocha@supernotariado.gov.co
documentosregistrosocha@Supernotariado.gov.co

Referencia: **EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA**
Radicado Interno No.: **2025-00179**
Demandante: **INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA S.A.S.**
Demandado: **NELSON ANTONIO CARDENAS ESTUPIÑAN**

Al contestar cite esta referencia

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2025, se procede a informar a Usted lo ordenado por el Despacho, para tal fin me permito transcribir la parte resolutiva de dicha providencia:

"***PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO*** *del bien inmueble de propiedad del demandado* ***NELSON ANOTNIO CARDENAS ESTUPIÑAN,*** *con folio de matrícula inmobiliaria No. 074 – 23185, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama Boyacá, dirección, LT 15 MZ D URB SEVILLA a favor de la sociedad* ***INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA S.A.S.,*** *para garantizar la obligación objeto de ejecución.*

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO *del bien inmueble de propiedad del señor* ***NELSON ANTONIO CÁRDENAS ESTUPIÑÁN,*** *identificado con número de cedula 74.321.843, con folio de matrícula inmobiliaria No. 094- 11623 dirección, KR 5 # 3 - 17 Y 3 21. Oficina de instrumentos públicos de Socha Boyacá, a favor de la sociedad INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA S.A.S., para garantizar la obligación objeto de ejecución.*

TERCERO: *Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha, y de la ciudad de Duitama para que inscriban la medida*"

Sírvase obrar de conformidad con lo ordenado en el precitado auto.

Cordialmente,

ALES ORLANDO PEREZ MARTINEZ
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal Socha – Boyacá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

2 adjuntos

03Auto18Septiembre2025DecretaMC.pdf
253K

04Oficio Civil 0514 Embargo Registro 2025-00179.pdf
182K

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para resolver respecto de la medida cautelar que antecede. Socha, 17 de septiembre de 2025.

El secretario,

ALES ORLANDO PEREZ MARTINEZ

INT. CIVIL
EJEC. MINIMA CTIA 2025-00179
Demandante: INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA V. S.A.S.
Demandado: NELSON ANTONIO CARDENAS ESTUPIÑAN

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Socha, Dieciocho (18) de septiembre de dos mil Veinticinco (2025)

El artículo 599 del C. G. del P.. en su parte permitente indica: "...El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando se disminuya su valor*

En el momento de practicar el secuestro el juez deberá de oficio limitarlo en la forma indicada en el inciso anterior, si el valor de los bienes excede ostensiblemente del límite mencionado, o aparece de las facturas de compra, libros de contabilidad, certificados de catastro o recibos de pago de impuesto predial, o de otros documentos oficiales, siempre que se le exhiban tales pruebas en la diligencia..."

Así las cosas, y de conformidad con la norma antes trascrita, el despacho limitará los embargos a lo estrictamente necesario, habida cuenta que las solicitadas por el apoderado de la parte demandante exceden lo indicado en la norma referida.

*Como quiera que dentro de los requisitos establecidos en el Art **599 del C.G. del P.** y por ser procedente, **el** Juzgado Promiscuo Municipal de Socha;*

R E S U E L V E:

***PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del demandado **NELSON ANOTNIO CARDENAS ESTUPIÑAN**, con folio de matrícula inmobiliaria No. 074 – 23185, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Duitama Boyacá, dirección, LT 15 MZ D URB SEVILLA a favor de la sociedad **INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA S.A.S.**, para garantizar la obligación objeto de ejecución.*

***SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad del señor **NELSON ANTONIO CÁRDENAS ESTUPIÑÁN,** identificado con número de cedula 74.321.843, con folio de matrícula inmobiliaria No. 094- 11623 dirección, KR 5 # 3 - 17 Y 3 21. Oficina de instrumentos públicos de*

Socha Boyacá, a favor de la sociedad INVERSIONES JOSE MARIA AMAYA VALDERRAMA S.A.S., para garantizar la obligación objeto de ejecución.

TERCERO: *Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socha, y de la ciudad de Duitama para que inscriban la medida*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA HERNANDEZ HERNANDEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SOCHA, 19 de septiembre de 2025, El auto que antecede se notificó mediante anotación en ESTADO No. 033 de esta misma fecha, siendo las 8:00 A.M.

ALES ORLANDO PEREZ MARTINEZ
Secretario

Scanned with CamScanner